



Segundas Jornadas de Crecimiento

implicancias médicas, jurídicas y psicológicas

14° Jornadas de Endocrinología
Pediátrica del Litoral



Derechos de los Niños .-Acceso al Tratamiento con Hormona de Crecimiento

María Inés Bianco - mibianco@fibertel.com.ar

La idea de la exposición consiste en una síntesis sobre los “Derechos de los niños “y las “herramientas“ para acceder a la cobertura efectiva de los tratamientos prescriptos, específicamente con hormona de crecimiento .-

Para una mejor comprensión del tema resulta imprescindible partir del concepto de “Salud como Derecho Humano “ello implica que los niños tienen garantizado la cobertura de los tratamientos que requieran para su salud, exista o no legislación constitucional que lo garantice expresamente.

A la garantía constitucional debemos agregar la reciente ley del niño 26061 declarada de orden público, donde se privilegia el “interés superior del niño “, es decir la obtención de “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.” Entre los que se encuentra la salud.-

Sin perjuicio de ello la cobertura del tratamiento con hormona de crecimiento se encuentra contemplando dentro del ámbito de la normativa de salud, en el instrumento normativo que se conoce como “PMO “ – Programa Medico Obligatorio .- Resolución 201/2002 convalidada actualmente. Por la resolución 1991/2005 del M. de Salud.-

Este Programa Medico obligatorio es un piso mínimo que resulta obligatorio tanto para los Agentes del Seguro de Salud , como las empresas de Medicina Pre paga , como las obras sociales con ley propia de creación , mutuales , cooperativas, Ioma , Profe ., etc.

Se encuentra especialmente contemplada la cobertura de los siguientes diagnósticos

Déficit de hormona

Insuficiencia renal crónica,

Síndrome de Turner y Prader Willi

La Ciencia médica avanza con mayor rapidez que la norma jurídica , por ello encontramos diagnósticos con indicación de tratamiento con hormona , como el Retardo de Crecimiento Intrauterino , el Síndrome de Silver Russell , y otros .- Una norma administrativa no puede excluir tratamientos de cobertura por la sola falta de su contemplación .-De hecho el PMO es un piso mínimo obligatorio , encontrándose facultados los Agentes del Seguro de Salud para acrecentar la cobertura .- Por otro lado los principios que rigen el sistema , se basan en la “solidaridad , eficacia y eficiencia “- Del juego normativo vigente ratificado por la doctrina de la Corte Suprema in re –“ Asociación de EM de Salta c/ Ministerio s/ amparo “ , el PMO no puede excluir cobertura por el solo hecho de su contemplación si la prescripción estuviere fundada médicamente.

La cobertura al 100 % de los tratamientos con hormonas de crecimiento corresponde tanto a los Agentes del Seguro de Salud (obra sociales que la persona tiene en relación de dependencia , como por el sistema de monotributo – cobertura obligatoria-) como por las entidades que prestan servicios de salud pre pagos (empresas comerciales , mutuales ,asociaciones de beneficencia , fundaciones etc) , como por las obras sociales provinciales ,o con ley propia de creación , Ioma , Profe.- Igualmente para los excluidos del Sistema , existe el Programa Nacional de Hormona de Crecimiento ,donde a través del Ministerio de Salud de la Nación se otorga cobertura a las personas sin obra social , programa éste duplicado en la Provincia de Buenos Aires , a través del Ministerio pertinente.—

Prescripción Médica

Los profesionales conforme la ley 25649 deben prescribir los medicamentos de acuerdo al nombre genérico ,encontrándose el médico facultado a prescribir por marca , conforme el decreto 987/03 a exigir determinada marca por razón fundada .- Debiendo justificarlo de puño y letra en el formulario de receta.-

Reclamos frente a la interrupción de los tratamientos

Si se tratase de un Agente del Seguro de Salud, la persona puede efectuar la denuncia por ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación - También se puede proceder a la exigencia del derecho en la justicia.

Si se tratase de una entidad pre-paga, se puede efectuar un pedido de audiencia en Defensa del Consumidor , aunque lamentablemente no tienen una respuesta satisfactoria , ya que la comparecencia es voluntaria , y en el caso de tramitar como denuncia , el damnificado no obtiene el resultado deseado a pesar de la multa o sanción que se le impusiere a la entidad .

La vía judicial es la vía por excelencia para el reclamo de un derecho social.

En cuánto a los niños incluidos en el Programa de Hormona de Crecimiento tanto Nacional como Provincial , existen sendas acciones de incidencia colectiva garantizando la provisión regular , integral e ininterrumpida de la medicación conforme prescripción médica , debiendo los niños sin medicación acudir a la Asociación Creciendo para el reclamo pertinente .

EL CERTICADO DE DISCAPACIDAD Y SUS BENEFICIOS

Qué es?

Es un instrumento público, como por el DNI , que nos abre las puertas de innumerables beneficios para paliar los efectos de la enfermedad .- Es la llave mágica que brinda a sus titulares las herramientas para acceder a la protección integral de la ley .-

No queda registrado en ningún lugar , no implica un “ estigma “ para su portador , no afecta la capacidad civil , es decir no afecta ninguno de los aspectos laborales ,sociales de sus portadores – Y nos permite acceder a beneficios médicos ,laborales , asistenciales que existen en nuestra legislación .-

Y los mismos se encuentran intimamente relacionados al concepto de discapacidad .- Si ésta es un concepto bio-psico social (la alteración permanente , total o parcial en la salud de una persona (física ,mental , visceral , sensorial) que le implica una desventaja en la integración social) , los beneficios que otorga son en consecuencia médicos , sociales , asistenciales , laborales ,.....

Por ultimo debemos recordar que el certificado no tiene relación con el porcentaje de discapacidad para acceder a un beneficio de pensión, ni tampoco con la Declaración judicial de insania o inhabilitación que determina el nombramiento de un Curador o Representante Legal.

1.-Beneficios:

Accesibilidad a la cobertura integral de las prestaciones médicas en su integridad

Medicamentos: todos los relacionados con la enfermedad o patología de base y las consecuencias o secuelas de la misma.- (por ej si la EM produjo espasticidad el medicamento para ello esta incluido , o si toma algo para el estomago para paliar los efectos de tantos medicamentos queda también comprendido , no así el antibiótico para la gripe que tendrá la cobertura de PMO .)

Los medicamentos que incluye son todos aquellos ya probados, NO los experimentales, pero si también aquellos no aprobados por el ANMAT aún , siempre y cuando estuvieren aprobados en el resto del mundo por los referentes en el tema.- También se puede exigir la prescripción por marca cuando el profesional medico lo justificare.

Tratamientos: quedan incluidos todos los tratamientos, sin topes ni límites, individuales e interdisciplinarios , en centros especializados , con traslado o a domicilio .- La cobertura de hogares , centros de dias , centros educativos terapeuticos .

Prestaciones Técnicas (por ej computadoras para personas ciegas o baja visión , sillas de ruedas con motor , bastones)

Prestaciones Asistenciales complementarias cuando la persona tenga necesidades básicas insatisfechas.

Por ej . el Pami cuenta con subsidios de \$ 450 mensuales

Escolaridad Especial o Integración en Escuela común.

Eliminación de Barreras Arquitectonicas o Urbanisticas

Por e.j construcción de rampas o acceso desde la vía publica hacia la vivienda, o para el acceso a edificios públicos , educativos ,etc.

Adecuación de viviendas, (baños , cocinas ,etc) para tornarlas accesibles.

Beneficios Laborales

A Nivel Publico , la existencia del Cupo laboral , es decir que a igualdad de condiciones o idoneidad para un cargo , los entes estatales , empresas descentralizadas o privatizadas de servicios públicos deben garantizar como mínimo un 4 o 5 % de personas con discapacidad según la legislación de cada jurisdicción . Inscripción previa en Registro Laboral selectivo.

A nivel Privado, beneficio para empleadores que contraten personas con discapacidad, por ej pago de la mitad de las cargas sociales por 9meses y asimismo suma de \$ 150mensual que entrega el Estado como parte del sueldo por igual período. Descuento de ganancias del 70% de la remuneración.

Microemprendimientos Laborales , entrega de subsidios por ej del Ministerio de Trabajo de hasta \$ 27000 para proyectos de las personas con discapacidad . –Exención de ingresos brutos en la provincia para los titulares de negocio.

Beneficios de la Seguridad Social.

Derivación de la pensión del padre o madre que tenga a cargo un hijo con discapacidad en caso de fallecimiento, independientemente del tipo de discapacidad.

Percepción de la asignación con hijo con discapacidad, además de la existente por hijo, de \$ 400 mensuales según el salario, que abona directamente el Estado.

Facilitación para obtener una pensión el hecho de contar con certificado de discapacidad

Acceso a Cobertura de Prestaciones de Salud – Enfermedades Preexistentes

Por ej , si una persona se inscribe en un sistema de cobertura obligatoria , por ej , monotributo , no rigen los periodos de carencias para enfermedades preexistentes , pudiendo solicitar el “ alta inmediata “ en la Superintendencia de Servicios de Salud

Prestaciones Sociales .- Personas con Seguro de Salud y Personas Excluidas

La posibilidad de exigir prestaciones sociales tanto a obras sociales como pre pagas , por ej , internaciones en instituciones de tercer nivel - geriátricos - prestaciones complementarias en pesos mensuales por necesidades básicas insatisfechas , internaciones en hogares , hoteles , acceso a vivienda digna para el supuesto de emergencia habitacional

Adquisición de Vehículos con Franquicia , Libre Estacionamiento , Eximición de Patentes y de peaje (en algunas autopistas)

Siempre y cuando el vehículo sea utilizado para transportar a la persona con discapacidad , con beneficios de hasta 50% de beneficio en autos nacionales , y exención del IVA – Asimismo por una ley del año 2007 , el Banco Nación tiene una línea de prestamos especiales para personas con discapacidad para financiar un porcentaje del resto del valor del vehículo .-

Pase libre de Transporte

La posibilidad de viajar gratuitamente sin importar la causa en vehículos de transporte publico de pasajeros TERRESTRE - : trenes, subtes, colectivos de media , corta y larga distancia .

No confundir con la obligación de traslado de la obra social o pre paga hacia los centros médicos o de rehabilitación o escolaridad cuando la persona no pudiere efectuarlo en transporte publico

Beneficios Impositivos .- Nivel Laboral y Nivel Vivienda

En la Ciudad de Buenos Aires, las personas con discapacidad, se encuentran eximidas del ABL,y en algunas jurisdicciones provinciales como San Isidro de la contribución equivalente . En el resto de los municipios hay que solicitarlo.

Las personas de la Provincia de Buenos Aires que trabajen en forma autónoma están exentas del impuesto a los ingresos brutos

Beneficios Asistenciales : Necesidades Básicas Insatisfechas .. Emergencia Habitacional . Derecho a la Alimentación

Existe la posibilidad de acceder a beneficios sociales, ya sea incorporándose en los planes existentes o exigiendo el acceso efectivo a la cobertura de salud en la justicia .- Salud no es solo el derecho a estar sano , Salud implica , acceso a los servicios esenciales ,vivienda digna , etc.-

